



RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.
APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

Comité, lo que deberá realizarse dentro de los primeros tres días contados a partir de la formulación de la solicitud. -----

Para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar. -----

III.- Motivación. -----

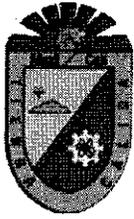
En relación al **Punto Cuarto**: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/344/2022 de la solicitud de información con número de folio 020058722000217, solicitada por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

En uso de la voz dentro del **Cuarto Punto** del orden del día la servidora pública habilitada **Lorely Nieto Molina** por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali manifestó: -----

Se notificó el Recurso de Revisión número RR/344/2022 derivados de la solicitud de información pública con número de folio 020058722000217 la solicitud consistente en contratos firmados con Ferdinando Priego desglosar por año, y con el fin de dar la debida atención al recurso de revisión se canalizó la solicitud de información al Jefe del Recursos Materiales, en el cual se nos informa que después de haber realizado una búsqueda efectiva no se encontró información referente a lo solicitado. Puntualizando lo siguiente: no se encontró inscrito en el padrón de proveedores y no existe registro de pedidos o registro de pagos con Ferdinando Priego tal como se acredita con el oficio de fecha 13 de mayo del presente año signado por el licenciado Fernando García Montaña Jefe Departamento de Recurso Materiales. Por lo anterior, le solicité al Comité de Transparencia para que sirva declarar inexistencia de los contratos firmados con Ferdinando Priego ya que no obran los archivos del Departamento de Recursos Materiales, lo anterior con el fundamento en el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como el artículo 29 del Reglamento de Transparencia y de Acceso a Información Pública para Sujetos Obligados del Municipio de Mexicali Baja California -----

En relación al **Quinto**: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de Ampliación del Plazo para dar contestación a la solicitud de información con número de folio 020058722000334, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

En uso de la voz la servidora pública habilitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali, **Melissa Páez Montes** quien manifestó que dentro



RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.
APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

Melissa Páez Montes manifestó:-----

En relación con la solicitud que cuenta con el número de Folio 020058722000334 mediante el cual el solicitante está pidiendo: Solicitó las versiones públicas de los siguientes documentos: título profesional, curriculum vitae, cedula profesional, número de empleado, fecha de ingreso, cheque y nomina actual, contrato o el instrumento legal que se haya celebrado, que le otorga el carácter de Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Mexicali Cornelio Alan Castellón Villalobos. Esto toda vez que, la respuesta de la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible mismo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de esa solicitud. Previo al cumplimiento de la solicitud, se realizó un análisis de la misma y tomando en cuenta que mediante el oficio recibido con número de DSPM/SA-221/2022 signado por el Subdirector Administrativo de esta institución policial, se advierte que, al realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por lo que hace al título y cédula profesional, se encontraron cero documentos, consecuentemente es que se deberá declarar la inexistencia de tal información de manera fundada y motivada, remitiéndole al Comité de Transparencia que analizará el caso debiendo expedir una resolución que confirme este la inexistencia de tales documentos. Asimismo, de ese oficio remitido se desprende que también apunta documentos tales como certificado de estudios y certificado de pasante, mismos que al analizarlos se vierte que contienen información de carácter de acceso al público y de carácter clasificado, por lo cual se deberá clasificar parcialmente dicha información como confidencial en virtud de contener datos personales concerniente a personas físicas identificadas o identificables, cuyo consentimiento de los titulares de la información no se cuenta con ello para publicar. En virtud de lo anterior es que me permito solicitar la ampliación del plazo de respuesta con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia del Estado en virtud de ser indispensable llevar a cabo el procedimiento antes citado, en que el Comité de Transparencia en el caso que proceda, emita la resolución respectiva a la solicitud de clasificación de información, la aprobación de la versión pública y en su caso la declaración de inexistencia de información, con motivo de lo anterior es que se tiene por estimado justificar la ampliación del plazo de respuesta, por lo que respetuosamente le solicito se acuerde de conformidad respecto a la ampliación del plazo de respuesta-----

En relación al Sexto: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/382/2022 relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000250, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

En uso de la voz la servidora pública habilitada Melissa Páez Montes por parte de la



RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.
APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali manifestó:-----
En atención a la solicitud de información con número 020058722000250 la cual se encuentra relacionada con el Recurso de Revisión RR/382/2022 mediante el cual el solicitante pidió lo siguiente: Solicitó la versión pública del curriculum vitae del Jefe de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mismo que contenga número de cédula profesional, título universitario ya que se ostenta con el carácter de licenciado en su versión pública y la cédula, puesto profesional. Por lo que, en atención al **Artículo 54 fracción 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** para este Estado, relacionado con el diverso 191 del Reglamento de la Ley de la materia, se le solicita al presente Comité se sirva a declarar la inexistencia de la siguiente información, únicamente en lo que respecta a su número de cédula profesional y título universitario del Jefe de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Lo anterior tomando en cuenta las siguientes consideraciones, atendiendo a que el curriculum vitae del servidor público en comentó, esta información pública de oficio el cual a la fecha ya se encuentra publicado en la página del Ayuntamiento de Mexicali, al analizarlo, dicho curriculum no contiene los datos solicitados, es decir, el número de cédula profesional y título universitario. Por lo que, mediante el oficio DSPM/CJ7252/22 signado por la encargada de despacho de la Coordinación Jurídica de esa institución policial, le solicitó al Subdirector Administrativo a efecto de que informara si dentro de los archivos a su cargo se tiene registro del número de cédula profesional y título universitario del Jefe de Recursos Materiales, por lo que es mediante diversos DSPM/SA-230-2022 signado por el Subdirector Administrativo de esta institución policial el licenciado Armando Rodríguez Solís, mediante el cual remite el diverso con número de DSPM/RH/1084/10B/2022 signado a Cornelio A. Gastélum Villalobos Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta institución policial, mediante el cual se advierte al analizarlo, se advierte que al realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos encontró cero documentos con las características que pide el solicitante por lo que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de esta institución policial no se localizó el número de cédula profesional y título universitario del servidor público en comentó, con lo anterior se cumple con la obligación legal consistente en buscar de forma exhaustiva la información donde por su naturaleza sólo podría encontrarse esto en los archivos y registros antes citados, de lo que se desprende que este sujeto obligado no posee, genera o administra la información en los términos solicitados. Este, es decir únicamente a lo que hace el número de cédula profesional y título universitario del Jefe de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal por lo anteriormente expuesto y fundado es que se estima estar justificado la declaración de inexistencia de la información solicitada por lo que de manera respetuosa se le solicita al Comité acuerde de conformidad lo solicitado.-----



RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.
APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia.

RESUELVE

PRIMERO. - En relación al Cuarto punto del Orden del día, se aprueba la Declaración de Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/344/2022 relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000277, solicitada por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

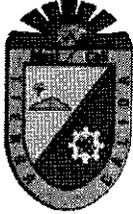
SEGUNDO. En relación al Quinto punto del Orden del día, se aprueba la Ampliación del Plazo para dar contestación a la solicitud de información con número de folio 020058722000334, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali

TERCERO.- En relación al Sexto punto del Orden del día, se aprueba Declaración de Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/382/2022 relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000250, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos Raymundo García Ojeda, Presidente del Comité de Transparencia, Sergio Uriel Rocchio Valencia, Suplente del Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y Claudia Garzon Aguilar, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente.

Raymundo García Ojeda.

Presidente del Comité de Transparencia
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.
APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

Claudia Garzon Aguilar.

Suplente de la Coordinadora de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Sergio Uriel Rocchio Valencia
Suplente Subdirector de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Esta hoja de firmas forma parte de la Resolución de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del 2022 del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 17 de mayo de 2022.